

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 187156 del acuerdo de 6 de junio de 2025, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, correspondiente al año 2025, a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para la activación del comercio minorista.

BDNS (Identif.): 838824.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838824>

1.º *Beneficiarios.*

Asociaciones de Comerciantes, así como Federaciones y Confederaciones de comerciantes, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla y que no estén incursas en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro administrativo correspondiente e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.º *Objeto.*

Activación del comercio minorista. La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las entidades asociativas de comerciantes de la ciudad de Sevilla en la realización de proyectos que contribuyan a mejorar la competitividad del pequeño comercio frente a otros formatos y a reforzar el papel dinamizador del tejido asociativo local, zonal o sectorial.

3.º *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.*

340.000,00 euros. El crédito inicial se distribuirá según el perfil de beneficiario con el siguiente reparto presupuestario:

- Asociaciones de comerciantes: 190.000 euros.
- Federaciones y Confederaciones de comerciantes: 150.000 euros.

El crédito no dispuesto en alguna de estas partidas incrementará el importe de la otra. La cuantía máxima de las ayudas para cada tipo de beneficiario tendrá los siguientes límites: Asociaciones de comerciantes: 10.000 euros; Federaciones de comerciantes: 20.000 euros; Confederaciones de comerciantes: 30.000 euros.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

6.º *Otros datos.*

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. El 25% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado.

Sevilla a 6 de junio de 2025.—El Secretario de la Junta, Juan Francisco Bueno Navarro.